



NOTA N°:
EXPTÉ. N°: 647.559

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Acta Acuerdo - MUNIGESTIÓN

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Vicerrector, **Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN** (D.N.I. n° 12.147.664), con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, representada en este acto por su Rector, **Dr. Arq. Héctor FLORIANI** (D.N.I. n° 11.511.112), con domicilio en calle Maipú n° 1065 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por otra parte, en adelante las "**UNIVERSIDADES**", y la **COMUNA DE LA BRAVA**, representada en este acto por su Presidente Comunal, señor **Rubén Elías MATTERZON** (D.N.I. n° 16.064.557), con domicilio en Zona urbana de la localidad de La Brava, provincia de Santa Fe, en adelante la "**COMUNA**" por la otra, convienen celebrar la presente ACTA ACUERDO en el marco del **Programa MUNIGESTIÓN**, sujeto a las normas vigentes y las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:-

PRIMERA: Definiciones previas: El Programa **MUNIGESTIÓN** se sustenta en el principio de cooperación mutua entre Universidades y Municipios y Comunas en el cual aquellas no son simples prestadoras de servicios que establecen una relación de oferente-receptor, sino que este tipo de propuestas está enriquecida por la construcción de conocimientos y saberes compartidos entre los diversos actores sociales comprometidos con el desarrollo de la región. La presente ACTA ACUERDO se celebra en el marco del convenio específico suscripto entre las "**UNIVERSIDADES**" el 04 de diciembre de 2014 por medio del cual regularon la intervención de cada Universidad en el Programa.-

SEGUNDA: De los Objetivos: La presente tiene como finalidad establecer estrategias que profundicen las articulaciones interinstitucionales Universidad/Estado y que contribuyan al mejoramiento continuo de las funciones de los gobiernos municipales/comunales, fortaleciendo las capacidades de gestión de las administraciones locales.-



NOTA N°:
EXpte. N°: 647.559

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

TERCERA: Obligaciones de las partes: Para una efectiva labor en relación directa con los objetivos de la presente Acta, las partes pondrán a disposición todos los esfuerzos y recursos, cumpliendo con el rigor necesario sus respectivas obligaciones. A estos fines asumen las siguientes obligaciones:

Las "**UNIVERSIDADES**" se comprometen a:

1. Colaborar en la construcción de agendas de trabajo de acuerdo a las necesidades de la localidad y las posibilidades de las "**UNIVERSIDADES**".
2. Generar un espacio articulando acciones tendientes a acompañar las políticas públicas locales, regionales y provinciales.
3. Diseñar propuestas de capacitación de acuerdo a temáticas de interés.

La "**COMUNA**" se compromete a:

1. Participar activamente en la elaboración de las agendas de trabajo con las "**UNIVERSIDADES**" con el objetivo de fortalecer las actividades planteadas.
2. Relevar tópicos de interés local, que serán abordados en instancias de formación y capacitación local.
3. Acompañar permanentemente en cada una de las líneas de trabajo que se acuerden llevar adelante, poniendo a disposición su infraestructura y recursos para lograrlo.

CUARTA: Las "**UNIVERSIDADES**" podrán determinar el importe a ingresar por alumno y por curso para dar cobertura a los gastos previstos para capacitación. La "**COMUNA**" se compromete a abonar el importe acordado.-

QUINTA: Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de la presente Acta es estrechar relaciones entre las "**UNIVERSIDADES**" y la "**COMUNA**", siendo este un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Acuerdo las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas



NOTA N°:
EXPTÉ. N°: 647.559

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes. La firma de la presente Acta Acuerdo no implica exclusividad, cualquiera de las partes signatarias podrá suscribir otros acuerdos o convenios similares.-

SÉPTIMA: La presente Acta Acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogada por un año, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Cualquiera de las partes podrá rescindir de manera anticipada, mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna para las partes por el mero hecho de la rescisión.-

OCTAVA: De conformidad al Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, forma parte de la presente Acta la cláusula que a continuación se transcribe: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".-

NOVENA: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y pactan la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-



NOTA N°:
EXPTE. N°: 647.559

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los diez (10) días del mes de junio de 2016.

Rubén Elías MATTERZON

Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN



RUBEN E. MATTERZON
PRESIDENTE
COMUN. TRAVA
PCIA. SANTA FE
D.N.I. N° 16064667

Dr. Arq. Héctor FLORIANI